



INFORMACIÓN PREVIA

Los titulares de un permiso de conducción expedido en España que en los supuestos de deterioro, extravío, sustracción o variación de datos del mismo se encuentren en el extranjero, pueden solicitar un **duplicado** del mismo a cualquier Jefatura Provincial de Tráfico **a través del Consulado** General de España. El Consulado no expide el permiso de ciudadanos españoles, únicamente desarrolla en estos casos una mera función de "receptor", remitiendo la documentación del solicitante a las autoridades de tráfico españolas.

Enviada la solicitud, la **Dirección General de Tráfico (DGT)** remite el nuevo documento directamente al Consulado, donde deberá recogerlo el interesado.

La duración estimada de todo el trámite es **de 3 a 6 meses**, ya que depende de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente. Cuando el nuevo permiso de conducir se recibe en el Consulado, se notifica telefónicamente al solicitante.

Hay que recordar que, cualquier ciudadano español, puede dirigirse también directamente a las autoridades de tráfico **en España** para solicitar una duplicación del permiso, sin pasar por el Consulado General.

Deberá solicitar [cita previa](#) (opción "Otros").

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA DUPLICADOS DEL PERMISO DE CONDUCIR Y LICENCIAS

En primer lugar, el solicitante debe estar [inscrito como residente](#) en el Registro de Matrícula Consular.

Además debe presentar los siguientes documentos:

1. **Permiso de conducir** y fotocopia (excepto en casos de sustracción o extravío)
2. **Pasaporte español o DNI** y fotocopia.
3. El [impreso de solicitud](#), debidamente cumplimentado y firmado.
4. **1 fotografía** (solo para licencias de conducción), de 32x26 mm., en color, con fondo liso ni muy claro ni muy oscuro, tomada de frente con la cabeza descubierta, sin gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.
5. Comprobante del **pago de la tasa de duplicado** del permiso de conducir. La tasa actual es de **20.40 € (euros)**. El pago se realizará mediante una de las opciones que la [DGT](#) ofrece:
 - a) Por [internet](#), si dispone de certificado digital o electrónico.
 - b) [Presencialmente](#) en una Jefatura Provincial de Tráfico, a través de otra persona.
 - c) Mediante una [transferencia](#) bancaria a la [cuenta corriente](#) abierta exclusivamente a nombre de la Jefatura Central de Tráfico para el pago de renovaciones de permisos desde el extranjero, que se indica a continuación:



MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
NUEVA YORK

C.C.C.: 2100 5731 7602 0020 4028
IBAN: ES29 2100 5731 7602 0020 4028
SWIFT: CAIXESBBXXX

Se aconseja efectuar la transferencia desde un banco en España, ya que se debe efectuar de forma que en la cuenta se reciba el **importe exacto en euros** correspondiente a la tarifa de la tasa, por lo que todos los gastos que conlleve la transferencia serán por cuenta del interesado. Se harán constar los siguientes datos y texto en el concepto de la transferencia, en el siguiente orden:

- DNI
- Apellidos y nombre
- “Tasa de duplicado permiso de conducir”.

ES MUY IMPORTANTE CUMPLIMENTAR ESTOS REQUISITOS PARA PODER IDENTIFICAR LA PROCEDENCIA DEL INGRESO Y ASÍ APLICAR LA TASA Y REALIZAR LA RENOVACIÓN SOLICITADA

Para más información sobre el duplicado del permiso de conducir y licencias, consulte el siguiente [enlace](#) de la Dirección General de Tráfico.